DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DE REAJUSTE DAT N° 32/2022. -

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

Expediente MEU N°	1471/2022.-
Recurrente:	CONSORCIO CHAVES HAUSMAN Y ASOCIADOS
Referencia:	LLAMADO MOPC N° 199/2015 – LPI-BID – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2016 – MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA Y MISIONES - ID N° 301.770.-
Tema:	Código Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DCV N° 1268/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, a través del cual remiten respuesta a lo solicitado por memorándum DAI N° 220/2022.
- Memorándum DAI N° 220/2022 de fecha 27 de abril de 2022, a través del cual se solicita informe a la DCV.
- Memorándum DAJ N° 866/2022, de fecha 25 de abril de 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-
- Memorándum UOC N° 803/2022, de fecha 30 de marzo de 2022, Unidad Operativa de Contratación, solicitando informe respecto a la procedencia del pedido de reajuste.-
- Memorándum UAC N° 104/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, donde se remite el expediente con las correcciones realizadas.-
- Memorándum UOC N° 149/2022, de fecha 27 de enero de 2022, Unidad Operativa de Contratación, solicita correcciones al expediente.-
- Expediente MEU N° 1471/2022 correspondiente a solicitud de Reajuste del certificado 40.

2- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU N° 1471/2022**, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 4132/2010 "QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS Nos. 2163/OC-PR POR US$ 37.600.000; Y 2164/BL-PR POR US$ 28.000.000, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES SEGUNDA ETAPA, FASE II, suscritos con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).-
- Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.-
- Pliego de Bases y Condiciones LPI N° 199/2015.-
- Contrato S.G. Ministro N° 263/2016.-

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Dr. Walter Recalde.-
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Berto Colmán.-
- **DIRECCION DE CAMINOS VECINALES,** Ing. Rubén Andino.-
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - DCV,** C.P. Lourdes Paiva.-
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCION - DCV,** Ing. Osvaldo López.-
- **CONSORCIO CHAVES HAUSMAN Y ASOCIADOS – REPRESENTANTE LEGAL**, Ing. Miguel Chaves.-

5- OBSERVACIONES.

5.1.- El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 368.030.345 (guaraníes, trescientos sesenta y ocho millones treinta mil trescientos cuarenta y cinco) IVA incluido**, que representa el 1,08% del monto del contrato original más los convenios modificatorios, Gs. 33.989.648.790, para el **Certificado N° 40 correspondiente al mes de enero/20.-**

CERTIFICADO DE REAJUSTE	MONTO DE REAJUSTE
REAJUSTE DEL CERTIFICADO DE OBRA N° 40/ENERO 2020	368.030.345

5.2- Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID, establecen en su punto B. Documentos de Licitación, Ajustes de Precio, numeral 2.24 "*En los documentos de licitación se debe especificar que: (a) los precios de las ofertas deben ser fijos; o (b) los precios de las ofertas serán ajustables (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como mano de obra, equipos, materiales y combustible. Por lo general, las disposiciones de ajustes de precio no son necesarias en los contratos simples en los cuales el suministro de los bienes o la terminación de obras se completen en un período menor de 18 meses, pero se deben incluir en los contratos que se ejecuten en un periodo mayor de 18 meses. Sin embargo, es práctica comercial ordinaria obtener precios fijos para algunas*

ARNALDO R. INSFRAN C.
Jefe
Depto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Ing. Dennis Wiernes
Auditor
Dpto. de Auditoría Técnica

clases de equipo, independientemente de su plazo de entrega. En tales casos, las disposiciones sobre ajuste de precios no son necesarias" y numeral 2.25 *"Los precios pueden ajustarse mediante la aplicación de una fórmula (o fórmulas) prescrita que desglose el precio total del contrato en componentes que se ajusten mediante índices de precios especificados para cada componente o, alternativamente, sobre la base de prueba documental (con inclusión de facturas) proporcionada por el proveedor o contratista. La utilización de una fórmula de ajuste de precios es preferible al empleo de la prueba documental. En los documentos de licitación se debe definir claramente el método que se ha de utilizar, la fórmula (si fuere aplicable) y la fecha de base para su aplicación. Si la moneda de pago es distinta de la del país de origen del insumo y de la del índice correspondiente, se debe aplicar a la fórmula un factor de corrección, con el fin de evitar un ajuste incorrecto".*

5.3- En el pliego de bases y condiciones, en Condiciones Especiales de Contrato, punto CGC 47.1 se establecen las fórmulas para los distintos tipos de Ajustes de precios.

6- CONCLUSION

En base a la verificación realizada de las documentaciones obrantes en el expediente, se verifica que la solicitud de reajuste se realizó antes de la recepción definitiva del contrato y que cuenta con la firma del responsable del área, el Director de Caminos Vecinales, Ing. Rubén Andino, y los Informes tanto del Departamento de Ejecución – DCV como Coordinación de Obras UEP/BID – DCV, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

Así también, se verifica en el memorándum UAC N° 104/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestaria, por lo que dichos recursos deben estar disponibles antes de la emisión de la resolución ministerial.

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente ni el cálculo realizado para el reajuste correspondiente.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 86 (ochenta y seis) hojas foliadas.-

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el Informe que antecede.-

AUDITORIA INTERNA DIRECCION

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna